	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2020	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		Página 1 de 2


**RESOLUCIÓN No 072 de 2020  
(Septiembre 04 )**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PRIMA DE VACACIONES, VACACIONES, BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y BOMNIFICACIÓN POR RECREACIÓN A UN FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S) EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

- a. Que mediante Resolución No. 015 del 17 de Enero de 2020, La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Floridablanca, adoptó el PLAN DE VACACIONES de la entidad para la vigencia 2020.
- b. Que con Resolución No. 069 del 03 de Septiembre de 2020, la Mesa Directiva, autorizó y concedió el tiempo de disfrute de vacaciones al funcionario **EDGAR GIOVANI TRUJILLO BÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1095913497 expedida en Girón, del nivel asistencial, código 407, grado 02, denominación auxiliar administrativo del Concejo Municipal, correspondiente al periodo 03 de Septiembre de 2019 al 02 de Septiembre de 2020.
- c. Que el artículo 8 del Decreto 3135 de 1968 reza "Vacaciones. Los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por los reglamentos especiales para empleados, que desarrollan actividades especialmente insalubres o peligrosos".
- d. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, reza: "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.
- e. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones".
- f. Que con el Decreto número 1919 de 2002, se extendió el régimen prestacional de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional a los empleados de la entidades territoriales señaladas en su campo de aplicación.
- g. Que el Decreto número 2418 de 2015, por el cual se regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial, en su Artículo 2° señala: Reconocimiento y pago de la bonificación por servicios prestados. La bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública.
- h. Que las prestaciones sociales aplicables a los empleados públicos del nivel departamental, distrital y municipal deben ser las establecidas por el legislador.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2020	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 2 de 2

- i. Que al presente acto administrativo se anexa la respectiva liquidación realizada por el profesional universitario del Concejo Municipal JOVAN BONERGES MÁRQUEZ.
- j. Que existe en el presupuesto de la corporación en los códigos 1.1.1.11.1; 1.1.1.4.3; 1.1.1.11.2 y 1.1.1.11.3 para sufragar estos gastos.

En mérito de lo anterior expuesto,

**RESUELVE:**

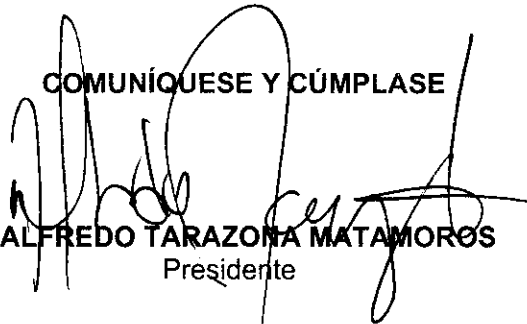
**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar pagar al señor **EDGAR GIOVANI TRUJILLO BÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1095913497 expedida en Girón, funcionario del Concejo Municipal de Floridablanca correspondiente al periodo, 03 de Septiembre de 2019 al 02 de Septiembre de 2020, la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEÍS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.816.207)**, distribuidos así:

V/r Vacaciones	V/r Prima de Vacaciones	Bonificación por Servicios Prestados	Bonificación por Recreación
\$2.004,119	\$1,582,200	\$1,033,106,00	\$196,782,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Floridablanca, a los cuatro (04) días del mes de Septiembre de dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALFREDO TARAZONA MATAMOROS**  
Presidente

Proyectó: Jovan B. Márquez Profesional universitario  
Revisó: Pablo Antonio Laguado Jaimes SG  
Revisó: Jessica Jurado – Abogada CPS  
Elaboró: Nelly Báez. Administrativo